



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.3285308DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JOSE DAVID BONILLA MENESES**

Entre los suscritos, **JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA** domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.887.836 de Buga, en calidad de Subdirector (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-01140 del 28 de junio del 2022 y del cual tomó posesión según acta No. 115 del 29 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JOSE DAVID BONILLA MENESES** identificado (a) con la C. de C. No. 16944646 de Cali, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar prorroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3285308 del 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Que el dieciocho (18) de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la orientación, seguimiento y acompañamientos a las actividades propias del programa de formación Regular, Complementaria y Virtual, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato”*. 2. Que, el plazo se pactó hasta el catorce (14) de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$39.975.000). 4. Que JUAN CARLOS SAAVEDRA VERA, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha dieciséis (16) de junio de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$932.750), indicando lo siguiente: *“Con el fin de continuar con la implementación de las directrices impartidas mediante circular No. 3-2022-000004 del 18 de enero de 2022 expedida por la Secretaria General del SENA, fue necesario ajustar la programación académica del IV Trimestre de 2022 y en consecuencia los cronogramas a los seguimientos a la etapa productiva programados dentro del proceso de gestión educativa establecida por la Coordinación académica del Centro de Formación. Por lo anterior se solicita adicionar en valor el contrato de la referencia por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$932.750) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2022, para lo cual se cuenta con los recursos respaldados en el CDP No. 1522 del siete (7) de enero de 2022”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del siete (7) de enero de 2022, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de la Regional Valle, cuyo objeto es atender la contratación de instructores en la presente vigencia. 6. Que, **JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA** el ordenador del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$932.750), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$40.907.750). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$2.132.000) b) Nueve (9) cuotas mensuales, iguales, de marzo a noviembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.997.500) cada una c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.798.250). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1522 del siete (7) de enero de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.3285308DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JOSE DAVID BONILLA MENESES**

aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Emir Eduardo Aguilón Villaquirán, (cargo) Gestión Contractual CEAL.
Revisó: María Teresa bedoya Potes, (cargo) Abogada de Contratación CEAL.